

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a laborar o mejorar sus capacidades en el ámbito laboral mejorando las oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de la sociedad que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. La **Oficialía Mayor de Gobierno**, es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo que requieren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, además de proponer programas, proyectos o acciones que impulsen el desarrollo y mejora, que a su vez aseguren y contribuyan al eficiente funcionamiento de la administración pública; asimismo le corresponde seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos.

### OBJETIVO

El objetivo de este convenio es que el "ICATLAX", imparta cursos de capacitación para el trabajo al personal adscrito al Poder Ejecutivo del Estado para eficientar la administración pública.

## DECLARACIONES

### 1. Declara el "ICATLAX":

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en **Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

### 2. Declara "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 2.1 La Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada del Ejecutivo del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5, 18, 29, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 2.2 El Oficial Mayor de Gobierno, **Lic. Ramiro Vivanco Chedraui**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 34, fracción III, 72 y 73 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, está facultado para suscribir el presente convenio, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

- 2.3 Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, planta baja, Colonia Centro de la ciudad de Tlaxcala, código postal 90000, con R.F.C. **GET850101-110**.

### 3. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre "**LAS PARTES**", en el marco de sus respectivas atribuciones y objetivos, convienen en coordinar acciones para implementar programas, esquemas, capacitación y formación de recursos humanos tendientes a promover y fortalecer la capacitación.

### SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "**LAS PARTES**" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "**ICATLAX**", se compromete a:

1.1. Impartir cursos de **extensión** que estén dentro de la oferta educativa, en los términos propuestos por el enlace de "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**", durante el año 2024, siendo de manera presencial, con 30 alumnos y 20 horas de capacitación distribuidos en las siguientes fechas:

- Para los días, del 1 al 5 "Inteligencia Emocional", del 8 al 12 "Informática Intermedia" todos del mes de **julio**.
- Para los días, del 12 al 16 "Liderazgo", del 26 al 30 "Trabajo en Equipo" todos del mes de **agosto**.
- Para los días, del 9 al 13 "Técnicas de Integración y Motivación Laboral", del 23 al 27 "Violencia Contra la Mujer" todos del mes de **septiembre**.

- Para los días 30 de septiembre al 4 de Octubre "Manejo de Estrés", del 21 al 25 de Octubre "Calidad en el Servicio" del 28 de Octubre al 04 de noviembre "Violencia Contra la Mujer".
- 1.2. Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para la impartición de cursos que se deriven del presente convenio.
  - 1.3. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
  - 1.4. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciarán el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica del **"ICATLAX"** para poder pertenecer a la cartera de instructores.
  - 1.5. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente al finalizar los respectivos cursos.
  - 1.6. Entregar a la Dirección de Desarrollo Organizacional al término de cada curso impartido: Curriculum Vitae del instructor, Temario, Cronograma, Listas de asistencia, Evidencia Fotográfica y copia digital de Constancias.
  - 1.7. Se designa a la **Maestra Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez, Directora Técnico Académica del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** se compromete a:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el **"ICATLAX"** brinda e integrará grupos de 30 alumnos para los cursos presenciales programados en diversas fechas, en la modalidad de **extensión**.
- 2.2. Entregar al **"ICATLAX"** con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso, los siguientes documentos de cada participante: copia de acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio actualizado, constancia del último grado de estudios, dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color, sin los cuales no se podrán inscribir al curso.

**2.3. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** prestará sus instalaciones para impartir los cursos, en caso de que sean requeridos por **"EL ICATLAX"**.

**2.4. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** nombra como enlace a la **Licenciada Roxana García Hernández, Directora de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno**, a fin de dar cumplimiento al presente convenio.

#### **TERCERA. ESTRATEGIAS.**

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

#### **CUARTA. HORARIOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el **"ICATLAX"**, deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos por **"EL ICATLAX"**; los cuales tendrán una duración de acuerdo al programa presentado por **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

#### **QUINTA. COSTOS.**

El pago por alumno para los cursos en la modalidad: **extensión**, será la siguiente:

1. Para los **cursos de extensión**, el costo por curso será de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con un cupo máximo de 30 alumnos.

Para el pago de los cursos de capacitación que realice **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, no deposita las cuotas de recuperación al **"ICATLAX"** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados e iniciar el curso hasta que haya realizado el pago correspondiente.

**SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que,

una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA. ASISTENCIA.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "**ICATLAX**" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

**NOVENA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

**DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se coordinará única y exclusivamente con aquella parte que lo contrató; en tal virtud, cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificador respectivo o addendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA TERCERA.**

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "**ICATLAX**" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

### **DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -**

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales. Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

### **DÉCIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. -**

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es público de conformidad en los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

### **DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

"**LAS PARTES**" manifiestan, que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, abocándose en lograr la conciliación; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "las partes" acuerdan someterse a la competencia de los juzgados civiles en "ciudad judicial" ubicados en la comunidad de Santa Anita Huiloac del municipio de Apizaco, Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD DE MANERA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMANTES

POR "EL EJECUTIVO DEL  
ESTADO"

---

LIC. RAMIRO VIVANCO  
CHEDRAUI  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR EL "ICATLAX"

---

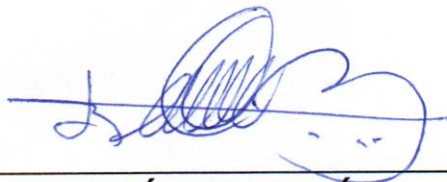
MTRO. JUAN JAVIER POTRERO  
TIZAMITL  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO POR  
"EL EJECUTIVO DEL  
ESTADO"

---

LIC. ROXANA GARCÍA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ORGANIZACIONAL DE LA OFICIALÍA  
MAYOR DE GOBIERNO

**TESTIGOS POR  
"EL ICATLAX"**



---

**LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ  
BARRANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO**



---

**MTRA. MA. MAGDALENA  
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.